

mar Oceano Archidugue de Aus-

tra Dugue de Borgoña de Ara-

bante y de Milan Conde de Als-

ping de Flandes, Tirol y Carin-

tona Señora de Vizcaya

lina Ca A los del m

Precedentes, Regentes y

de mis Audiencias y Chanc

nios, Alcaldes, Alguacila

mi Casa y Corte y ardo

Correspondencia Adm

pedidos, Alcaldes

Dinarias, y oia.

Jueces y Justicias de estos mis Reynos
a vi de Realengo como de Señorio Aba

engo y ordenes, y a todas las demas
Personas de qualquiera grado Estado o

condicion que sean a quienes lo conte-

do en esta mi Cedula toque o tocar

queda en qualquiera manera, Sabed que

con motivo de haver ocurrido al

mi Consejo un Religioso Profeso que

para conseguir de su Santidad Bre

ve de secularizacion, en solicitud de

para impetrar otro de habi-

para obtener Beneficios o

curatuzas seculares, se formo

Expediente á instancia de mi Fis-
cal Don Francisco de Arjona
para prescribir las Reglas que
debían observarse en esta materia.

Con este objeto se reunieron

dos los expedientes, y

los como nuevamente p

dos sobre el parte de Don

Don Pascual para servir

funciones Eclesiásticas ob

regulares secularizados

los que permanecen

y con presencia de

si enon mis nes

razones, que havian influido para con-
ceder el pase de estas gracias en unos
casos, y negando en otros, proponiendo
las reglas que estimaban convenientes
para el Despacho de los expedien-
tes pendientes, e' ya para el metodo
que se habiase de observar en adelan-
te.

Enterado de todo el mi Consejo
me hizo presente su parecer encon-
tra de veinte y cinco de Octu-
bre del año proximo pasado, y con-
mandome con el, he tenido a bien
que se retengan todos los
que los regulares secula-

...izados han conseguido de su
Santidad para obtener Bene-
ficios Eclesiasticos; y se han
presentado al mi Consejo para
su pase y que en la
... no se admita ninguno
que se haya conseguido
... para su impetracion
... cencia del mismo Consejo
... consulta mia procedencia
... rificacion de necesidad
... na Iglesia qualquiera
... bles y demas
... que puedan

se propone me la dispensa. Publicada
en el Consejo, esta mi Real Resolu-
cion en veinte y quatro de Enero

proximo, a' Cordero de cumplimien-
y para ello expedir esta mi

Cedula. Por la qual os mando a' to-
dos y cada uno de vos en vues-

tros respectivos lugares distintos
Jurisdicciones, veais la expresa-

da mi Real Resolucion, y la

deis cumplir y executar y

guardar cumplir y execu-

to que os correspondia,

y en cargo á los Muy Re-
verendos Arzobispos Reveren-
dos Obispos y demas Prelados
Eclesiasticos Seculares y Re-
gulares de estos m. R.
y Señorios cuden
puntual observancia
miendo que para precal
abuso en esta materia
entere á sus respectivos
ditos de la ciudad
determinacion que en
voluntad, y que

previo de esta mi Cedula, firmado
de Don Bartolome' Muñoz de Ja
res mi Secretario y Escribano de
Camara mas antiguo y de Gobierno
del mi Consejo se le de la misma
fe y credito que au original. Da
da en Aranjuez a veinte y tres
de Febrero de mil ochocientos

seis = Yo El Rey = Yo Don Juan
Antonio de Ayestaran Secretario del

Rey nuestro Señor, lo hice escri-
bir su mandado = Don Miguel

de la Cruz = Don Francisco Do-

menech = Don Josef Navarro =

Don Domingo Fernandez de de

Campomanes = Don Antonio

Ignacio de Cortabarría =

Don Josef Alegre

de Cancellero mayor

Josef Alegre = Es copia

original de que certifico

Barrolomeo Muñoz

oficial de orden del Conde

a' V. un tiempo

de Real

ba qual se presen

que han de preceder á la impetracion
de Oveas Pontificias para que los
regulares secularizados, puedan obtener
Beneficios Eclesiasticos; á fin de que
V. S. disponga su cumplimiento en
la parte que le toca, comunicandola
al mismo efecto á las Justicias de
los Pueblos de su Partido, y del reci-
bo me dara aviso = Dios guarde á

muchos años Madrid veinte
de Febrero de mil ochocien-
= Don Bartolomé Muñoz =
Gobernador de la Ciudad de

Cumplim^{to} En la Ciudad de Badajoz á quin-
ta de Mayo de mil ochocien-

tos sesenta y seis. El Señor Don Carlos

De Witte y Pau Mariscal de

Campo de los Reales Ejércitos

gobernador militar de

la Plaza, Comandante de ella

de este Partido por su Magestad

En vista de la Real Cédula

que precede y ha sido

de su Magestad Comandante

del Real y Supremo Consejo

de Castilla su Excelencia

manda

erino el Señor Don Bartolomé Mu-
ñoz de Torres con su oficio de vein-
te y ocho de Febrero ultimo por
la qual se prescriben los requisi-
tos que han de preceder á la impe-
tracion de Breves Pontificios para
que los Regulares secularizados pue-
dan obtener Beneficidas Eclesiasticas,
y fin de que asi se observe dispo-
sicion que obediendola ante todas
cosas con el debido respeto y cere-
monia acostumbrada, se guarde cum-
plida en todas sus partes se-
cundariamente en ella se prescriben y

manda, comunicandose al mismo
efecto a las Justicias de los Pue-
blos de su Concesimiento por

medio de Despacho de vereda

compañando para cada

Certificada de dicha R

del oficio de su

de este auto que en su

amiento y cumplimiento

mando y firmo el Señor

que Lo el

Carlos De

Lopez Martinez

Concuerda a la ley.

De que Certifico en cuya fe cumpliendo con lo
mandado: Yo Josef Lopez Martinez Escribano
de su Magestad publica del Numero perpetuo
mayor y mas antiguo del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad de Badajoz en ella Doña
que firmo a diez y siete de Marzo de

cientos seis
Josef Lopez Escribano
de su Magestad publica del Numero perpetuo
mayor y mas antiguo del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad de Badajoz en ella Doña



Data de recibos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]